



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **29** DE 2014
(20 AGO. 2014)

Por el cual se aprueba un descuento sobre el valor de liquidación de la matrícula para los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferencias por el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el principio de Autonomía Universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y las diferentes sentencias de la Corte Constitucional, en especial, la Sentencia C – 220 de 1997, así como el Artículo 54 de la misma norma que señala: “es obligación del estado y los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)”

Que el Estatuto General Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17, literal e, señala como función del Consejo Superior Universitario: “Expedir a propuesta del Rector, los Reglamentos de personal administrativo, docente, estudiantil, de bienestar, de contratación, presupuestal, financiero y de control interno...”

Que el literal t del citado Estatuto establece: “Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector”; el literal u señala: “Determinar políticas y programas de bienestar universitario y organizar sistemas de créditos estudiantiles”.

Que la Universidad consciente de la responsabilidad social, económica y política del Estado, así como las políticas de calidad institucional y el objetivo de la gestión de bienestar que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria y de acuerdo con el Sistema General de Estímulos establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998, el cual orienta sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus empleados públicos y garantiza un reconocimiento permanente a esta labor, la cual debe focalizarse a la actualización de las normas que permitan mantener las condiciones y el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

Que según Resolución 659 del 3 de junio de 2014, se regularon los aspectos relativos a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dentro de los cuales se incluyó el descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula, para los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta el cual queda sujeto por competencia a consideración y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Que este beneficio se otorga, teniendo en cuenta una política de responsabilidad social, económica que coadyuve a la inclusión en la educación superior, como también a mejorar la calidad de vida del grupo familiar y el bienestar de los empleados públicos de la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

29

Hoja No. 2 Acuerdo No. de 2014, " Por el cual se aprueba un descuento sobre el valor de liquidación de la matrícula para los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Que por lo expuesto, el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– Aprobar el descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%), del valor de liquidación de la matrícula generada, para los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que resulten admitidos para adelantar estudios de pregrado y posgrados presencial y virtual en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos generales internos de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Los criterios para la obtención del descuento son los siguientes:

1. El descuento se otorgará a los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y que resulten admitidos en un programa académico de la Universidad.
2. A partir del segundo semestre el estudiante deberá obtener un promedio mínimo semestral de tres punto ocho (3.8).
3. No haber sido objeto de sanción disciplinaria.

Parágrafo: Quienes se encuentren actualmente cursando un semestre diferente, deberán contar con dicho promedio en el momento de la solicitud, para acceder al beneficio y acreditar el cumplimiento de los requisitos, numerales 1 y 3 del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.– Los criterios para la pérdida del descuento son los siguientes:

1. Cuando el estudiante finalice el respectivo programa académico, salvo que se trate de programas tecnológicos con ciclo profesional.
2. Cuando el estudiante haya sido objeto de sanción disciplinaria, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 038 de 1995.
3. Cuando el estudiante pierda el semestre de conformidad con los artículos 59 y 60 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 038 de 1995.
4. Cuando el estudiante al término de un semestre lectivo obtenga un promedio inferior a 3.8.
5. Cuando se pierda la calidad de estudiante, según las causales señaladas en el artículo 4° del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 038 de 1995.
6. Cuando el estudiante se retire antes del período académico sin informar por escrito a la Decanatura de la Facultad.
7. Cuando el estudiante suspenda sin justa causa, o abandone el programa.
8. Por muerte del estudiante que se haya beneficiado del descuento.
9. Cuando el padre o la madre del estudiante pierda la condición de empleado público administrativo de planta y docente de planta de la Universidad.

CS

RM



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 Acuerdo No. **29** de 2014, " Por el cual se aprueba un descuento sobre el valor de liquidación de la matrícula para los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO.— El descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%), del valor de liquidación de la matrícula generada, para los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se aplicará sin perjuicio de otros descuentos a los que tenga derecho el estudiante, sin exceder el 100% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO.— El descuento, se aplicará para transferencia interna en los términos del Reglamento Estudiantil vigente y el respectivo concepto del Consejo de Facultad. Este apoyo no se aplicará para transferencia externa.

ARTÍCULO SEXTO.— Para que los hijos de los empleados públicos administrativos de planta y docentes de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca accedan al descuento la División Financiera solicitará a la División de Recursos Humanos certificación en la que conste que el padre o la madre del beneficiario o estudiante ostenta la calidad de empleado público, administrativo de planta o docente de planta de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.— Para acceder al descuento, el estudiante deberá aportar el registro civil de nacimiento en copia auténtica.

ARTÍCULO OCTAVO.— El descuento no incluye costos de carne estudiantil, seguro estudiantil ni costos de admisión.

ARTÍCULO NOVENO.— El descuento no se aplicará a los programas de extensión y proyección que se adelanten a través de las facultades, o áreas que brinden estos servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO.— El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los **20** de **AGO**, 2014

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),

GERNEY RÍOS GONZÁLEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Revisó:

Dra. **MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**
Vicerrectora Administrativa
Dr. **CARLOS EDUARDO ORTIZ ROJAS**
Jefe Oficina Jurídica
Dra. **CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ**
Jefe División de Recursos Humanos